9370

RESOLUCION de la Dirección General de Personal por la que se convoca concurso de méritos entre Inspectores de Enseñanza Primaria para proveer vacantes de las plantillas provinciales.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento del artículo 31 del Reglamento del Cuerpo de Inspección Profesional de Enseñanza Primaria del Estado, aprobado por Decreto 2915/1967, de 23 de noviembre, Esta Dirección General de Personal ha resuelto:

I. CONVOCATORIA, VACANTES

1.º Convocar concurso de méritos entre Inspectores de Enseñanza Primaria para proveer las vacantes de las plantillas provinciales que, conforme a las normas preceptuadas en la I ey de 24 de abril de 1958 y el artículo 31 del Reglamento del Cuerpo, corresponden a este sistema de provisión y que figuran relacionadas en el anexo I de esta Resolución.

II. CONCURSANTES

- 2.º Podrán participar en este concurso:
- A) Con carácter voluntario.
- a) Los Inspectores de Enseñanza Primaria en activo que en el día de la fecha de la presente Resolución cuenten con dos años de permanencia en el destino desde el que solicitan, salvo que se hubiera obtenido con carácter forzoso no motivado por sanción

- Quedan exentos de este requisito los titulares de su primer destino en la Inspección de Enseñanza Primaria.
 b) Los supernumerarios que, de acuerdo con el artículo 51 de la Ley de 7 de febrero de 1964, deseen volver al servicio activo.
- c) Los excedentes voluntarios, siempre que hayan permanecido en situación de excedencia el plazo mínimo de un año, que fija el artículo 45 de la Ley artículada de Funcionarios Civiles del Estado, de 1 de septiembre, en que hayan de posesionarse, caso de obtener destino.
 - B) Con carácter forzoso
- a) Los reingresados al servicio activo que en la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado» se encuentren destinados provisionalmente, quienes de no alcanzar la vacante por ellos solicitada serán destinados libremente a una cualquiera de las plazas que resulten desiertas.
- 3.º Los Inspectores que participen con carácter forzoso quedan exceptuados de acreditar tiempo mínimo de servicios.

 4.º Los Inspectores consortes podrán solicitar las vacantes anunciadas en el presente concurso, condicionando su petición a la obtención de destinos por ambos en la misma provincia, conforme previene el artículo 32 del Reglamento del Cuerpo, haciendo constar expresamente esta circunstancia en cada una de las solicitudes, en la que debe figurar igualmente con toda claridad el nombre y apellidos del cónyuge respectivo.

III. INSTANCIAS Y DOCUMENTACION

- a) Instancias.
- 5.º Las solicitudes, dirigidas al ilustrisimo señor Director general de Personal, y ajustadas al modelo publicado como anexo II de esta Resolución, se tramitarán a través de la Delegación del Ministerio de la provincia en que sirvan los solicitantes o en cualquiera de los lugares y formas señalados en el artículo 68 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

 6.º Los Jefes de las dependencias en que tengan entrada solicitudes de participación en este concurso las remitirán a la Dirección General de Personal (Sección de Personal de Inspección Técnica y Especializado), dentro de las veinticuatro horas siguientes a la fecha de su recepción.
- - b) Documentos.
- 7.º El expediente de participación en el concurso estará integrado por los siguientes documentos:
- a) Solicitud en la que se expresará por riguroso orden de preferencia las vacantes a que se aspira. Una vez presentada la instancia no podrá alterarse el orden de prelación de los destinos.
- b) Hoja de servicios certificada por la Delegación Provincial a la que pertenece la Inspección en la que preste servicios el solicitante, y cerrada en la fecha de publicación de esta Resolución en el "Boletín Oficial del Estado", acreditativa de los prestados en propiedad en el Cuerpo de Inspección desde su ingreso en el mismo, y del tiempo de permanencia en el destino desde el que se solicita.

A los efectos prevenidos en el apartado D) del artículo 35 del Reglamento del Cuerpo de Inspección, las Delegaciones Provinciales harán constar en la diligencia de la certificación de la hoja de servicios del concursante, o en documento aparte, que aquél no tiene nota desfavorallo en su expediente, o, en otro caso, sanción impuesta y si se halla o no cancelada.

Asimismo se unirá la oportuna hoja de servicios cuando quieran acreditarse los prestados en Cuerpos docentes dependientes del Ministerio de Educación y Ciencia, no simultaneos con los prestados en la Inspección.

prestados en la Inspección.

c) Quienes se encuentren destinados en Servicios Centrales presentarán hoja de servicios certificada por la Jefatura de Sección de Personal de Inspección Técnica y Especializado, en idénticas condiciones a las expresadas en el apartado b).

d) Cada concursante acompañará asimismo relación detallada de los méritos que aduzca, por igual orden en que aparecen en los apartados B) y C) del artículo 35 del Reglamento del Cuerpo, uniéndose a esta relación las copias de los documentos justificativos de tales méritos, debidamente compulsadas por la Delegación Provincial respectiva o por la Sección indicada, según se trate de solicitantes comprendidos en los apartados b) o c), a las que se unirán los resguardos del abono de la tasa por compulsa.

e) A las solicitudes de participación en el concurso podrán

e) A las solicitudes de participación en el concurso podrán acompañarse libros, informes, publicaciones, trabajos, etc., que los interesados estimen procedentes para acreditar sus méritos.

IV. PLAZO DE PETICIONES

8.º El plazo de peticiones para este concurso será de veinte días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

V. PREFERENCIAS

9.º La preferencia para la obtención del destino en este concurso vendrá determinada por la puntuación total que alcance cada concursante, por aplicación del baremo establecido en el

artículo 35 del Regiamento del Cuerpo de Inspección.

16. No obstante y de conformidad con lo establecido en los números 2 y 3 del artículo 51 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, tendrán derecho preferente a destino en localidad determinada con respecto a los restantes concursantes localidad determinada con respecto a los restantes concursantes en quienes no se dé tal circunstancia, los que acudan a este concurso por haber cesado en la situación de supernumerario o excedencia forzosa y los excedentes voluntarios, cuyo destino, al momento del pase a tales situaciones, fuese la referida localidad, si bien éstos últimos sólo podrán ejercitar el derecho por una sola vez con ocasión del reingreso y durante un plazo de quince años a partir del momento de la excedencia voluntaria.

VI. RESOLUCIÓN DEL CONCURSO

El concurso de méritos será resuelto por esta Dirección General de Personal, a propuesta de la Comisión prevista en el artículo 34 del Reglamento del Cuerpo de Inspección.

12. La Comisión iniciará sus actuaciones dentro de los quin-

ce días siguientes a la fecha en que expire el plazo de la pre-sentación de instancias, elevando seguidamente a la Dirección General de Personal la relación ordenada por puntuación total de los concursantes y la oportuna propuesta de adjudicación de plazas.

VII. DESTINOS Y POSESION

13. Por esta Dirección General de Personal se resolverán cuantas dudas se susciten en el cumplimiento de lo que en esta convocatoria se dispone, llevando a cabo la adjudicación de destinos, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

14. Los destinos que se alcancen con la participación en este concurso tienen el carácter de irrenunciables.

15. La posesión en los nuevos destinos tendrá lugar en la primera quincena de septiembre próximo, con efectos administrativos y económicos del día 1 del mismo mes, cesando en el de procedencia en 31 de agosto anterior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 22 de marzo de 1978.—El Director general, Matías

Ilmo. Sr. Subdirector general de Gestión de Personal.

ANEXO I

Relación de vacantes

Alava	2	Jaén	1
Albacete	3	León	1
Alicante	2	Lugo	1
Avila	1	Madrid	1
Badajoz	2	Orense	1
Badajoz,-Comarcal Herre-		Oviedo	1
ra del Duque	1	Palencia	1
Barcelona	10	Palmas, Las	2
Cáceres	1	Pontevedra	1
Cádiz	3	Soria	2
Cádiz.—Comarcal Ceuta	1	Tarragona	2
Ciudad Real	1	Valencia	2
Cuenca	1	Valladolid	1
Gerona	3	Vizcaya	3
Guadalajara	3		
Guipúzcoa	3	Total	57

ANEXO II

Póliza

		Ilmo. Sr.:		
El fun	cio	onario que suscribe, Inspector de Enseñanza Primaria, cuyo	os datos personales se específican a continuación:	
		Apellidos Nombre Número de Registro de Personal Servicio Localidad Domicilio		
SOLICITA	la Ot	er admitido al concurso de méritos del Cuerpo de Inspección Dirección General de Personal del Ministerio de Educación dicial del Estado» de	n y Ciencia, de fecha	
		Vacante	Localidad	
			·······	
		Y alega los méritos que se relacionan:		
		MERITOS		
	1.	Antigüedad.		
		 1.1. Años de servicio en propiedad en el Cuerpo de Inspe 1.2. Años de permanencia en el destino desde el que se so 1.3. Años de servicio en otros Centros docentes dependintáneos		
	2. Méritos.			
	3.	y temas directamente relacionados con la Enseñanza 2.5. Consejero Nacional de Educación (años en el cargo) 2.8. Inspector general de Enseñanza Primaria (años en e 2.7. Inspector central de Enseñanza Primaria (años en e 2.8. Inspector Jefe provincial de Eseñanza Primaria (años	por el Ministerio de Educación y Ciencia sobre materias Primaria l cargo) corgo) so en el cargo) a (años en el cargo) ante en la nisma provincia (años en el cargo) ante en distinta provincia (años en el cargo)	
		señanza Primaria	the color, regulations are caused as an experience of the color of the	
	z.	4.1. Apellidos del cónyuge	a de	